

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por Patrimonio Autónomo Banco de Bogotá QNT S.A.S., en contra del señor Seir Jaramillo Campuzano, junto con solicitud de medida cautelar.

Por directriz del Acuerdo PCSJA23-12089, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional, a partir del 14 al 20 de septiembre de 2023 inclusive, debido a un incidente de seguridad de la información, esto es ataque de ciberseguridad externo tipo ransomware que afectó a algunas máquinas virtuales en Colombia, lo que trajo como consecuencia la indisponibilidad en las plataformas de servicios de las entidades que tienen implementadas soluciones ofrecidas por la compañía IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial mayor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio civil de medidas cautelares No. 75

Proceso: Ejecutivo mínima cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Seir Jaramillo Campuzano
Radicado: 17433 40 89 001 2017 00192 00

El apoderado judicial del Patrimonio Autónomo de Cartera Banco de Bogotá QNT S.A.S., ha solicitado como Medida Cautelar:

1. Disponer el embargo y secuestro de los dineros que puedan poseer los demandados Seir Jaramillo Campuzano, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15988427, en cuentas de ahorros o cuentas corrientes activas, así como las sumas presentadas en títulos valores, CDT's, fondos y demás valores incluidos portafolios, de las siguientes entidades y plataformas bancarias: Lulo bank, nequi, nu colombia, movii, payU, lineru, itau, daviplata,

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero puedan poseer los demandados Seir Jaramillo Campuzano, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15988427, en cuentas de ahorros o cuentas corrientes activas, así como las sumas presentadas en títulos valores, CDT's, fondos y demás valores incluidos portafolios, de las siguientes entidades y plataformas bancarias: Lulo bank, nequi, nu colombia, movii, payU, lineru, itau, daviplata,

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

SEGUNDO: LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes. Por Secretaría remítase la comunicación a los correos electrónicos para la respectiva notificación, y con copia a la parte interesada, advirtiéndose que deberá procurar por su perfeccionamiento, toda vez que conforme a la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, dicho oficio se presume autentico con la firma del autor, sin dejar de lado que es deber Constitucional y Legal de los sujetos procesales realizar sus actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ

Juez

Notificación en Estado Nro. 139

Fecha: 3 de octubre de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb56ef223a7b1c1f0082fc249268080d431dee81ce9763a624b410dbd24f1af**

Documento generado en 02/10/2023 01:37:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>